

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN N° 2944/22**

VIEDMA, 11 de NOVIEMBRE de 2022.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0415/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 1318/21-AG y N° 1076/22-AG , y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la tercera prórroga del contrato de prestación de medios celebrado en fecha 07/07/2021, entre este Poder Judicial y el Técnico Electrónico, Sr. Ezequiel Pérez, para la prestación del servicio de Inspección de Obra -Telecomunicaciones- con destino a la obra pública "Ciudad Judicial de Cipolletti" (fs. 123/126).

Que por Disposición N° 1318/21-AG se autorizó la contratación con el mentado profesional en los términos del referido contrato, por un plazo de seis (6) meses (fs. 100/103 vta.).

Que la Cláusula SEGUNDA (2da.) del referido instrumento jurídico establece un plazo inicial de vigencia de seis (6) meses a partir del día 06/07/2021, venciendo de pleno derecho una vez transcurrido el plazo indicado, pudiendo ser prorrogado por otros períodos adicionales de igual o menor duración, notificando tal circunstancia con diez (10) días de anticipación al vencimiento del contrato.

Que por Disposiciones N°1318/21-AG y N° 1076/22-AG se aprobó la primera y segunda prórroga respectivamente (fs. 151/151 vta. y fs. 177/177 vta.).

Que mediante misiva electrónica de fecha 02/11/2022 se autorizó que se realice la gestión destinada a celebrar la tercera prórroga, conforme lo informado por el Departamento de Telecomunicaciones de este Poder Judicial (fs. 193/193 vta. y 191, respectivamente).

Que por Nota N° 1320/2022 AG, de fecha 04/11/2022, se notificó al Sr. Pérez Ezequiel, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la referida Cláusula SEGUNDA (2da.) por otro periodo adicional de igual duración al inicialmente contratado (fs. 197/198), cuya vigencia regirá a partir del 06/01/2023.

Que a fs. 199 luce misiva electrónica del referido contrastita en la que consta la notificación en tiempo y forma.

Que a fs. 195/196 vta. consta Resolución N° 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 202/203 la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

### **LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la tercera Prórroga del Contrato de Prestación de Medios celebrado en fecha 07/07/2021 y prorrogado por Disposiciones N°1318/21-AG y N°1076/22-AG, entre este Poder Judicial y el Técnico Electrónico, Señor Ezequiel Pérez CUIT N° 20-26218196-1, con domicilio en calle Batolomé Mitre Nro. 967 de la ciudad de General Roca; la que comenzará a regir a partir del día 06/01/2023 por el término de seis (6) meses.

**Artículo 2°:** Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1° será asentada por nota marginal en el contrato original.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar al Sr. Ezequiel Pérez, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

av



Cra. ANDREA E. TELLERIARTY  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro